

X

PERGAMINO, julio 31 de 2006.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 28 de julio de 2006**, al considerar el Expte. **D-131-05 D.E. D-411-05 LUGARD KAYAD S.A.** – Solicita cambio de Zonificación de predio de zona rural a Club de Campo.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO:

----- Designase como Zona para el desarrollo de un CLUB DE CAMPO los predios ubicados en Zona RURAL del Partido de Pergamino, designados catastralmente como: Circunscripción XV – Parcela 1842 as y Parcela 1842 aa, con una superficie total de 159 hectáreas 42 áreas, 13,64 centiáreas.-

ARTICULO 2º.- DE LAS NORMAS COMUNES PARA ESTAS ZONAS:

----- Se ajustarán en todo lo estipulado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo N° 8.912 en su Título III - Capítulo V, artículos 64º a 69º inclusive y al Decreto N° 9.404/86.-

ARTICULO 3º.- DEL PROYECTOS DE LAS EDIFICACIONES:

----- Las construcciones que se realicen dentro del Club de Campo deberán contar con la aprobación provisoria de un anteproyecto por parte de la Dirección de Tierras y Planeamiento Urbano, previa a la presentación definitiva ante los organismos correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 4º.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

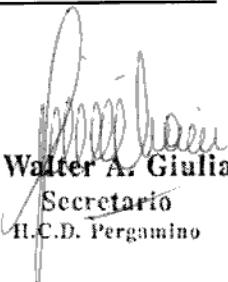
----- El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II de la presente reglamentación – Código de Zonificación.-

ARTICULO 5º.- Se determina para el predio del Area Rural, en el cual se solicita el desarrollo de un CLUB DE CAMPO en los términos del artículo 4º del Decreto N° 9.404/86 para dar cumplimiento a la Convalidación Técnica Preliminar y Final establecida en los artículos 6º y 7º del Decreto N° 9.404/86, un plazo de DOS (2) AÑOS, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, vencido el cual sin haberse dado cumplimiento a lo indicado se retrotraerá el predio a su estado original.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6372/06.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino